

**RESOLUCIÓN Nro. 16-PSN-CCE-2019**

**EL PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRION”**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones que se detallan en el artículo 1 de la mencionada ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General;

Que el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: Aplicación del control interno.- “Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago...”.

Que, la Norma Interna de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, por otro lado señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Contrataciones de ínfima cuantía: “Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado...”;



Que el Capítulo V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, contiene las disposiciones relativas a los procedimientos de ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Nro. 14-P-DACCE-2017, de 7 de agosto de 2017, el Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Néstor Camilo Restrepo Guzmán, delegó a la Directora de Gestión Administrativa, como autorizadora de pago de los contratos cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Que, con fecha 5 de julio de 2018, la Junta Plenaria aprobó y puso en vigencia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 588, de 17 de octubre de 2018;

Que, en el mencionado Estatuto se establece la estructura organizacional y las competencias de cada una de las Unidades Administrativas;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, el Presidente de la Sede Nacional tiene la atribución de emitir los actos administrativos que requiera la institución para su funcionamiento; y,

Que, es necesario atender con eficacia y oportunidad los diferentes compromisos interinstitucionales que realiza La Casa de la Cultura "Benjamín Carrión";

En uso de sus atribuciones legales:

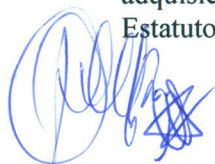
#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Revocar la Resolución Nro. 14-P-DACCE-2107, de 7 de agosto de 2017, y por tanto, dejar sin valor legal la delegación que en ella se contiene.

Art. 2.- Designar como Autorizador de Gasto, para las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de la Institución de montos inferiores al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado al Director/a Administrativo/a.

Art.3.- Designar como Autorizador de Gasto, para las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de la Institución de montos superiores al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado, al señor Presidente de la Sede Nacional, Camilo Restrepo Guzmán.

Art. 4.- Designar como Autorizador de Pago, de las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de la Institución conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos, al Director/a Financiero/a.





Art. 5.- Disponer a todas las Unidades Administrativas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", asumir y ejecutar las competencias determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución.

Dada en la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Néstor Camilo Restrepo Guzmán**  
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA**  
**ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION"**